

ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE YUCATAN
DIRECCIÓN LOCAL CAMPECHE

FOLIO: CA-DLCAM-002/2020
CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN

San Francisco de Campeche, Camp., a 08 de enero de 2020



Con fundamento en los artículos 1º, 17, 26 y 32 Bis fracciones V, XXIV, XXVI, y XLI de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; 1º, 9º párrafo tercero inciso b), 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 4 párrafo primero, 12 Bis 6 fracciones I y XXII de la *Ley de Aguas Nacionales vigente*; Primero y Undécimo transitorio del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004; 1º, 6 párrafo primero, segundo y cuarto fracción XII, 9 fracción III, 11 apartado C fracción I, 86 fracciones I, II, XXII en relación con el 75 fracción IX y 76 fracciones I, III, VII, VIII, IX, X, XIV y XV, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO fracción XII y CUARTO fracción XVI TRANSITORIOS del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre del 2006 (Reformado por el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de octubre del 2012); Transitorios Primero y Cuarto del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de octubre del 2012; artículos PRIMERO, SEGUNDO fracción XII, y TERCERO del Acuerdo por el que se determina la Circunscripción Territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, así como la parte conducente de la Tabla contenida en la última fracción citada, en donde se señalan los municipios del estado de Campeche con sus respectivas claves dentro de la Circunscripción Territorial del Organismo de Cuenca Península de Yucatán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010; Acuerdo por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la revisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado, publicado en el Diario oficial de la federación el día 5 de diciembre de 2001; Artículos SEGUNDO (región Hidrológico-Administrativa XII, Península de Yucatán, estado de Yucatán clave 3105, Acuífero Península de Yucatán), CUARTO, QUINTO Y SEXTO, PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO transitorios del Acuerdo por lo que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión la descripción geográfica de 202 acuíferos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009; 1º, 2º, 28, 35 fracción I y 36 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo* de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se expide la presente constancia que acredita al C. **ALFREDO MORALES GAYOSSO** cuya fotografía y firma aparecen al margen izquierdo del presente documento, como servidor público adscrito a la Comisión Nacional del Agua en su carácter de **INSPECTOR-VERIFICADOR-NOTIFICADOR-EJECUTOR**.

FIRMA DEL
INTERESADO

Se hace constar que el **INSPECTOR-VERIFICADOR-NOTIFICADOR-EJECUTOR**, está facultado para realizar visitas de verificación e inspección, acceder a las instalaciones de uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales, así como de descarga de aguas residuales, de ocupación de zonas federales o de extracción de materiales pétreos; verificar el cumplimiento de las condiciones particulares de descarga que deban satisfacer las aguas residuales y/o el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la materia; ejecutar materialmente las resoluciones y acuerdos en los que se haya ordenado la clausura de aprovechamientos, pozos y obras o tomas para la extracción, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, suspensión de actividades generadoras de las descargas de aguas residuales y clausura de empresas o establecimientos causantes directos de las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores de propiedad nacional y remover o demoler las obras de infraestructura respectivas. Además está facultado para verificar la correcta medición y registro de volúmenes de aguas nacionales, aguas marinas interiores o del mar territorial que se sujeten a procedimientos de desalinización, de descargas de aguas residuales, de ocupación de zonas federales y de extracción de materiales pétreos; así como notificar los actos de autoridad emitidos de acuerdo a las disposiciones legales de la materia.

La vigencia de la presente constancia inicia a partir de la fecha de la presente y concluye el 31 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR LOCAL EN CAMPECHE DE
LA COMISION NACIONAL DEL AGUA

ING. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ TODD